



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DE
ACERCAMIENTO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA

&

LUIS ALBERTO ROJAS CASTRO

En Antofagasta, a 02 de junio de 2014, entre Luis Alberto Rojas Castro, RUT N° 8.959.969-5, domiciliado en calle Raul Cisternas N° 8551, Antofagasta, en adelante "el transportista", y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, RUT N° 71.102.600-2, representada por Arturo Basadre Reyes, Secretario General Ejecutivo, RUT N° 7.453.678-6, ambos domiciliados en Avenida Argentina N° 1595, 2° piso, Antofagasta, en adelante e indistintamente "La Corporación" o "CMDS", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de transporte y de acercamiento.

PRIMERO: OBJETO.

Por el presente instrumento, la Corporación contrata a don Luis Alberto Rojas Castro, como prestador del servicio de transporte y acercamiento, para sus instalaciones correspondientes a la unidad educativa Escuela F-89 "Fundación Minera Escondida", dependiente de su administración, ubicada en calle Sagasca N° 1510, Antofagasta.

SEGUNDO: ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio de transporte y acercamiento considera proporcionar todos los recursos necesarios para ejecutar los servicios propios de este contrato, tales como un vehículo con capacidad para 31 personas, en excelentes condiciones mecánicas, de higiene y un conductor.

El servicio contratado se ejecutará con el traslado de alumnos y docentes desde y hacia la unidad educativa F-89 "Fundación Minera Escondida", de acuerdo a los puntos de acercamiento que serán determinados en el Anexo N°1 de este instrumento. Dicho recorrido, se hará en los siguientes horarios:

Mañana: 07:20 hrs. hasta 07:55 hrs.



Tarde : 16:30 hrs. hasta 17:20 hrs.

18:00 hrs. hasta 18:30 hrs.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

Por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la CMDS pagará al transportista, la suma de \$1.388.889.- (Un millón trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos) mensuales con impuesto incluido, debiendo la CMDS efectuar el pago de la retención en la Tesorería Regional de la República dentro de los diez días siguientes.

CUARTO: BOLETA DE HONORARIOS Y PAGO.

Las boletas de honorarios deben ser emitidas a nombre de:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA.

RUT N°: 71.102.600-2

Avda. Argentina N°. 1595, 2° piso.

Antofagasta.

Todas las boletas deberán ser remitidas a la oficina de Servicios Generales de CMDS, al domicilio de la Corporación ya indicado. Las boletas dirigidas a un domicilio diverso o recibidas por una persona distinta a la antes indicada, se tendrán por no recibidas por la Corporación.

La Corporación tendrá un plazo de treinta días corridos, contados desde la recepción de la boleta para el reclamo de su contenido.

El valor de los servicios que por este acto se contratan, se reajustaran cada 12 meses en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el año respectivo, informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el organismo que lo reemplace o sustituya, durante los doce meses anteriores a su aplicación, tomando como base la fecha de contrato, siempre que exista renovación del mismo de acuerdo a la cláusula quinta de este instrumento.

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO.

Que por este acto se regulariza su entrada en vigencia desde el 15 de abril de 2014 y rige hasta el 31 de diciembre de 2014. Éste contrato se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que una de las partes de aviso de término con treinta días corridos de anticipación a la fecha de cada vencimiento.

SEXTO: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La CMDS podrá poner término inmediato al presente contrato sin que el transportista tenga derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento total o parcial por parte del transportista a las obligaciones que el presente contrato le impone. En este caso, la CMDS procederá a avisar por escrito al transportista con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que se hará expirar el contrato.



- b) Por demora de más de quince (15) días corridos en la iniciación de los servicios contratados desde la fecha de inicio señalada en el contrato.
- c) Esta prerrogativa también podrá ser aplicada por la CMDS en los casos de disolución, quiebra, insolvencia o proposiciones de convenio judicial o extrajudicial del transportista.

El transportista por su parte, tendrá derecho a poner término anticipado al contrato, si la CMDS no cumpliera con sus obligaciones contraídas o se atrasare en el pago de las sumas convenidas por más de treinta (30) días corridos. En este caso el transportista, procederá a avisar por escrito a la empresa en tal sentido, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de término del contrato.

En cualesquiera de los eventos descritos las partes procederán a liquidar el contrato, estimándose las sumas adeudadas según el avance del mes, deduciendo cualquier suma que derive de algún concepto asociado al contrato, todo ello, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que cada parte tuviere derecho a deducir.

No obstante ello, la CMDS podrá poner término a la relación contractual, mediante el despacho de carta certificada, dirigida a la otra parte al domicilio señalado en la comparecencia, al menos con treinta (30) días de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

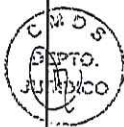
SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

El transportista se obliga a lo establecido en la cláusula segunda y especialmente a:

- a) Deberá velar por la continuidad del servicio.
- b) Realizar los servicios propios de este contrato, proveyendo de todo lo necesario que se emplee en la prestación de los servicios.
- c) Responder, a través de los organismos correspondientes, de los eventuales accidentes que pudiese sufrir el personal del transportista en el desarrollo de sus labores.
- d) Respetar las normas legales y reglamentarias relativas a la higiene y seguridad de la actividad que se desempeña de acuerdo al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la CMDS. (adjunto al contrato)
- e) Informar a CMDS acerca del cumplimiento de las obligaciones que impone la ley en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando sea requerido.
- f) Informar al administrador de contrato de CMDS de cualquier irregularidad que observe en el desarrollo de las labores de transporte y acercamiento y en relación a las condiciones de higiene y seguridad que pudiesen afectarle.

La CMDS se obliga especialmente a:

- a) Pagar la suma convenida en el contrato.
- b) Otorgar acceso a las instalaciones al personal del transportista para el cumplimiento de sus funciones, en los horarios y lugares convenidos.



OCTAVO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PRESTADOR:

El transportista se obliga a supervisar la materialización eficiente del servicio y el desempeño de su personal y a mantener una permanente coordinación con CMDS con el objeto de solucionar los requerimientos propios de la prestación de servicios que da cuenta el presente contrato. El transportista y sus dependientes se someten al interior de las dependencias de CMDS a las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y al Reglamento de Seguridad para el Ingreso a las dependencias de CMDS, el que deberá conocer y aceptar.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL CONTRATO.

La CMDS designará su respectivo administrador encargado del contrato, cuya función será representarla en la discusión de las materias operacionales relacionadas con la ejecución del mismo. El transportista, por su parte, se representará por sí mismo. Así, se designa por este acto como representante de CMDS a Esteban Ampuero Allendes, Jefe de Servicios Generales, quedando la Corporación facultada para reemplazarlo, sin expresión de causa. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales de ambas partes cuando se requiera.

DÉCIMO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes contratantes será responsable por cualquier incumplimiento, total o parcial de sus obligaciones contractuales, si tal incumplimiento se deriva de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, incluyendo, pero no limitado a terremotos, guerras, inundaciones, actos, resoluciones y/o decisiones gubernamentales, judiciales, administrativas o de autoridad, y otros eventos que escapen al control razonable de las partes, salvo que la fuerza mayor o caso fortuito deriven de actos u omisiones de una de las partes. En caso de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que cause la suspensión de sus obligaciones, la parte afectada notificará la suspensión a la otra parte lo más pronto posible, indicando la extensión de dicha suspensión, ya sea total o parcial, la naturaleza del evento y la fecha de reinicio del servicio.

Por los periodos de suspensión de los servicios CMDS no pagará suma alguna por concepto de precio.

Cualquiera de las partes cuyas obligaciones hayan sido suspendidas por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para normalizar la situación, y reasumirá el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible después de haber eliminado dicha situación, y así lo notificará a la otra parte.

Si el evento de fuerza mayor se prolonga por más de quince (15) días, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato mediante aviso por escrito a la otra, quedando el proveedor obligado a restituir lo pagado, si lo hubiere, por los servicios no brindados.

DÉCIMO PRIMERO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL Y DERECHO DE RETENCION Y PAGO.



Las obligaciones que el transportista acuerde con su personal lo hará bajo su exclusiva responsabilidad, de modo que CMDS no tendrá obligación alguna respecto al pago de sueldos, asignaciones, gratificaciones, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos, ropa de trabajo y demás prestaciones directas a que puedan dar origen al servicio que el transportista se obliga a efectuar por medio del presente contrato, debiendo responder ante las autoridades del trabajo.

A mayor abundamiento, las partes manifiestan que las personas naturales que el transportista destine a prestar el servicio contratado, son trabajadores dependientes del mismo, y que carecen de todo vínculo de subordinación y dependencia con CMDS, con quien no se vinculan contractualmente, bajo ningún respecto. Por consiguiente, sólo el transportista estará obligado a pagar oportunamente las remuneraciones, imposiciones previsionales, cotizaciones, impuestos y demás beneficios que correspondan a sus trabajadores, y resultará obligada en el evento de producirse accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de sus trabajadores, sin perjuicio de su obligación de adoptar todas las medidas preventivas necesarias para proteger la vida y salud de éstos.

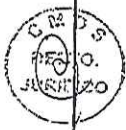
Con el objeto de constatar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista respecto de su personal, de acuerdo a la legislación vigente, el transportista cuando presente la boleta mensual deberá acompañar los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago de las remuneraciones firmado por los empleados (as).
- Comprobante de pago de AFP, Salud, Cotización de riesgos de accidentes.

La Corporación podrá acceder y revisar contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, asignaciones, indemnizaciones, planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales, registro de asistencia y control de jornadas de trabajo y demás documentos afines relativos al servicio contratado.

La CMDS podrá retener, total o parcialmente, todo pago que deba efectuar cuando éste no hubiere cumplido las obligaciones señaladas precedentemente. La retención se hará por la cantidad necesaria para cubrir los incumplimientos detectados, debiendo la contratante realizar en forma inmediata el pago de las prestaciones laborales adeudadas, sea directamente al o los trabajadores afectados o a las entidades previsionales. Los valores retenidos no devengarán reajustes ni intereses. La CMDS podrá, además, denunciar estos incumplimientos ante los organismos fiscalizadores correspondientes, dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pertinentes. Una vez verificado el pago a que se refiere este párrafo, la CMDS restituirá al prestador las sumas retenidas en exceso, en forma inmediata.

Así, por lo tanto, se deja establecido que la suscripción del presente contrato no irrogará responsabilidad alguna para la CMDS respecto al transportista por concepto de pago de obligaciones tributarias, laborales, previsionales, accidentes, ni de ninguna naturaleza.



DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que el prestador no podrá de modo alguno, hacer cesión o transferencia a terceros, sea ésta total o parcial y a cualquier título de este contrato o de los derechos y obligaciones que de él emanan.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Antofagasta.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

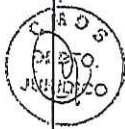
La personería de Arturo Basadre Reyes, para representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, emana del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha el 31 de marzo del 2014, ante la Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, doña María Soledad Lascar Merino, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte.


LUIS ALBERTO ROJAS CASTRO
Transportista


SECRETARIO
GENERAL
EJECUTIVO
ARTURO BASADRE REYES
Secretario General Ejecutivo
CMDS Antofagasta

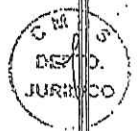


ANEXO N° 1: PUNTOS DE ENCUENTRO Y RECORRIDO PARA TRANSPORTE Y ACERCAMIENTO DESDE Y HACIA ESCUELA "FUNDACIÓN MINERA ESCONDIDA" F-89.

1. PARADA COLEGIO DON BOSCO ANTOFAGASTA.
2. PARADA HUAMACHUCO.
3. PARADA FERIA JUAN PABLO SEGUNDO.
4. PARADA HUAMACHUCO
5. PARADA FELIX GARCIA
6. PARADA BONILLA
7. PARADA BONILLA/PEREZ CANTO
8. PARADA BONILLA/ORIONE
9. POSICION BONILLA/JULIO MONTT
10. PARADA BONILLA/CARRERA PINTO
11. PARADA BONILLA/JUAN BOLIVAR
12. PARADA JUAN BOLIVAR/EL ROBLE
13. PARADA LAS GOLONDRINAS/JUAN BOLIVAR
14. PARADA CHOLLAY/JUAN BOLIVAR
15. PARADA MORRO DE ARICA/C. ROZAS
16. PARADA PANTALEON CORTES
17. PARADA LOS LEONES/M. TORO
18. PARADA LOS LEONES/ PANTALEON CORTES
19. PARADA LOS LEONES/IRARRAZABAL
20. PARADA LOS LEONES/I. RIQUELME
21. PARADA LOS LEONES/ RANCAGUA
22. PARADA LOS LEONES/PUNTA ARENA
23. PARADA LOS LEONES/INDEPENDENCIA
24. ESCUELA F-89



MAPA DE PUNTOS DE ENCUENTRO Y RECORRIDO PARA TRANSPORTE Y ACERCAMIENTO
DESDE Y HACIA ESCUELA "FUNDACIÓN MINERA ESCONDIDA" F-89.







Google Earth

Imágenes de la Tierra: 9/6/2008 23:45:01 S 70:25:56 O Elev: 57m Alt: 96.17m





 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	HOJA DE RUTA	
REF.: PO-01-CI Anexo 2	Control de Proceso "CONVENIO"	Pág. 1 de 4
Rev. N° 00		

Fecha Inicio del proceso: 24 JUN 2014

I. Dirección solicitante: Depto. Servicio Generales Director: *[Firma]* Jefe. Serv. Gral.



Observación
Solicita firma de contrato de transporte de Escuela F-89 "Fundación Minera Grondida"

II. Director Administración y Finanzas:

Carlos Fernández P.
 2173

Observación
Falta establecer el precio del servicio con- tenciente y establecer un mecanismo de garantía de cumplimiento. 7)
Aprobado / Rechazado
Firma
Fecha



Aprobado

[Firma]

 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	HOJA DE RUTA	
REF. : PO-01-CI Anexo 2 Rev. N° 00	Control de Proceso "CONVENIO"	Pág. 2 de 4

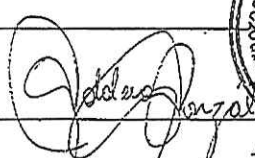
III. Director Educación:



Observación	
☒ Aprobado / ☐ Rechazado	
Firma	
Fecha	

IV. Director Jurídico:

Magdalena González O.

Observación	
Ingreso el 23 de julio.	
☒ Aprobado / ☐ Rechazado	
Firma	
Fecha	25/07/2014



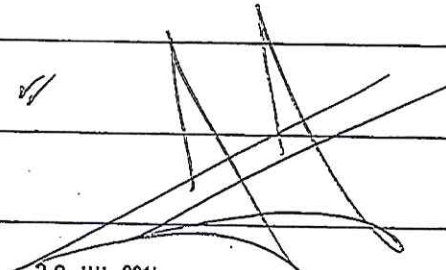
 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	HOJA DE RUTA	
REF. : PO-01-CI Anexo 2	Control de Proceso "CONVENIO"	Pág. 3 de 4
Rev. N° 00		

V. Administrador Corporativo :

Edgardo Vergara Ar.

Observación	
Visto Bueno	✓ OK. VTB.
Firma	 
Fecha	28/07/2014

VI. Secretario General Ejecutivo:

Observación	
Hoja de ruta con todas las firmas	✓
Firma	
Fecha	28 JUL 2014

 CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	HOJA DE RUTA	
REF. : PO-01-CI Anexo 2	Control de Proceso "CONVENIO"	Pág. 4 de 4
Rev. N° 00		

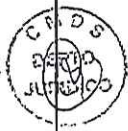
Recepción Contraloría

Ejecutivo : _____
 Fecha : _____

Observación Contraloría:

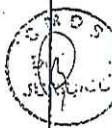
ANEXO N° 1: PUNTOS DE ENCUENTRO Y RECORRIDO PARA TRANSPORTE Y ACERCAMIENTO DESDE Y HACIA ESCUELA "FUNDACIÓN MINERA ESCONDIDA" F-89.

1. PARADA COLEGIO DON BOSCO ANTOFAGASTA.
2. PARADA HUAMACHUCO.
3. PARADA FERIA JUAN PABLO SEGUNDO.
4. PARADA HUAMACHUCO
5. PARADA FELIX GARCIA
6. PARADA BONILLA
7. PARADA BONILLA/PEREZ CANTO
8. PARADA BONILLA/ORIONE
9. POSICION BONILLA/JULIO MONTT
10. PARADA BONILLA/CARRERA PINTO
11. PARADA BONILLA/JUAN BOLIVAR
12. PARADA JUAN BOLIVAR/EL ROBLE
13. PARADA LAS GOLONDRINAS/JUAN BOLIVAR
14. PARADA CHOLLAY/JUAN BOLIVAR
15. PARADA MORRO DE ARICA/C. ROZAS
16. PARADA PANTALEON CORTES
17. PARADA LOS LEONES/M. TORO
18. PARADA LOS LEONES/ PANTALEON CORTES
19. PARADA LOS LEONES/IRARRAZABAL
20. PARADA LOS LEONES/I. RIQUELME
21. PARADA LOS LEONES/ RANCAGUA
22. PARADA LOS LEONES/PUNTA ARENA
23. PARADA LOS LEONES/INDEPENDENCIA
24. ESCUELA F-89



MAPA DE PUNTOS DE ENCUENTRO Y RECORRIDO PARA TRANSPORTE Y ACERCAMIENTO
DESDE Y HACIA ESCUELA "FUNDACIÓN MINERA ESCONDIDA" F-89.





Map data © OpenStreetMap contributors, Imagery © Google Earth



